

El Alcalde.



Nº 172.- Decreto  
27 Mayo 1.971  
Inclusión finca  
en el Registro Mu-  
nicipal de Solares

Visto el escrito presentado por Don José Rodoreda Civil, solicitando la inclusión de la finca urbana ubicada en la Avenida de la Victoria nº 18 de esta Ciudad, en el Registro Municipal de Solares y otros inmuebles de Edificación - Forzosa obrante en este Ayuntamiento, así como la documentación que se acompaña y RESULTANDO.- Que dicha petición reúne todos y cada uno de los requisitos que prevé el Reglamento de 5 de Mayo de 1.964, en su Artículo 14.- RESULTANDO que el solicitante dispone de legitimación activa suficiente para formular petición.- CONSIDERANDO.- Que el Artículo 14 del Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares, establece que el expediente de inclusión de una finca en el Registro Municipal se inscra : c) a instancia de cualquier persona.- CONSIDERANDO.- Que el Artículo 15 del mismo Texto reglamentario establece que deberá conocer el expediente el Ayuntamiento en cuyo término radique el inmueble; que la inscripción se notificará al propietario de la finca, a los arrendatarios, inquilinos y ocupantes de la misma, y además a los titulares de derechos reales y situaciones jurídicas inscritas en el Registro de la Propiedad y que se publicará en

el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el periódico oficial del mismo, ni lo tuviere y en todo caso, se comunicará a la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda y que, dentro de los quince días siguientes a la notificación individual, los interesados podrán alegar ante el Ayuntamiento lo que tuvieran por conveniente y aportar o proponer las pruebas oportunas.

CONSIDERANDO.- Que la disposición adicional segunda del mismo Reglamento establece que las referencias a acuerdos Municipales se entenderán a los de la Corporación en Comisión Permanente, sin perjuicio de las facultades propias del Alcalde o del Pleno, en su caso.- Vistos estos preceptos legales y demás de general aplicación, ésta Alcaldía, en uso de las facultades que le están conferidas, viene en Decreto: PRIMERO.- Se proceda a la incoación de un expediente para decidir, en su día la procedencia o improcedencia de la petición de Don José Rodoreda Lirio, y por consiguiente si la finca ubicada en la Avenida de la Victoria nº 18, debe o no incluirse en el Registro Municipal de Solares y otros inmuebles de Edificación forzosa.- SEGUNDO.- Notificar la incoación de este expediente a las personas a que hace referencia el apartado b) del Artículo 15 del Reglamento de 5 de Marzo de 1.964, exponiéndolo en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y dando cuenta del mismo a la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda.- TERCERO.- Abrir un plazo de quince días,

que se contará a partir del día siguiente de hábil en que se reciba la notificación del presente Decreto a los efectos de que los interesados en este expediente puedan alegar lo que estimen conveniente y aportar o proponer las pruebas que estimen oportunas.

El Alcalde.



Nº 173 - Decreto  
1 Junio 1.971.-  
Comunicando de  
be dirigirse a la  
Fiscalía de la Vi-  
vienda.

Vista la instancia presentada por D. Juan Torrens Puizbo, vecino de esta ciudad con domicilio en la Calle Sta. Apolonia nº 5-2º 1ª de esta ciudad, denunciando las deficiencias de la finca citada, comunico al interesado que la competencia para el conocimiento de los extremos referentes a la higiene y salubridad de las viviendas, corresponde en principio, a la Fiscalía de la Vivienda de Barcelona (Avda. Generalísimo Franco 435), por lo que para la resolución de las cuestiones que denuncia deberá dirigirse a dicho Organismo especializado en tales asuntos. -  
Trasládese al interesado.

El Alcalde

